

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF

Lima, 19 de abril de 2023

VISTOS:

La Carta N° 202300066-F1020-EP-2023 de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – Editora Perú, los Informes N°s 000072-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB, 000137-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, 000151-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, 000031-INVERMET-OGAF-OGRH-MAC de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000028-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP y el Informe N° 000584-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Memorando N° 000199-2023-INVERMET-OGAF y el Proveído N° 002803-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N°S 000164 y 000188-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000026-2023-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, parte pertinente, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP;

Que, a su vez, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, como acción previa a la conformidad correspondiente; y que el incumplimiento de lo antes mencionado dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el procedimiento de reconocimiento de deuda es una figura jurídica utilizada por el Estado en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, cuyo artículo 1 señala que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según los artículos 3 y 4 del citado Reglamento se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio y que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los referidos calendarios con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento antes mencionado, el procedimiento de reconocimiento de deuda debe considerar lo siguiente: a) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; b) El organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y c) La resolución que reconozca o deniegue el crédito es expedida por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001378-2022 del 14 de diciembre de 2022 se contrató a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – Editora Perú (empresa proveedora) para la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano de una (1) Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas estableciéndose como plazo de ejecución diez (10) días calendario, por el monto total de S/ 214.48 (Doscientos catorce con 48/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000013-2022-INVERMET-OGAF-OGRH-MAC, la MAC, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), en su condición de área usuaria, otorga la conformidad del servicio antes mencionado, adjuntando el *Anexo el Anexo N° 06 – Conformidad de la Prestación del Servicio* donde se indica que el servicio de publicación de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas en el Diario Oficial El Peruano fue realizada el 22 de diciembre de 2022 por la empresa proveedora Editora Perú S.A, indicando que corresponde a la Orden de Orden de Servicio N° 0001378-2022 por el monto de S/ 214.48 (Doscientos catorce con catorce con 48/100 soles) y no aplica penalidades;

Que, mediante Informe N° 000002-2023-INVERMET-OGAF-OCÓN, la Oficina de Contabilidad (OCÓN) señala que no fue posible procesar la fase de devengado de la Orden de Servicio de N° 001378-2022 por el importe de S/ 214.48 (Doscientos catorce con 48/100 soles) en el ejercicio fiscal 2022 debido a que el expediente de pago fue remitido a dicha oficina a destiempo y que, como es usual en fechas de fin de año, el Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF) presentó fallas y demoras por la carga masiva a nivel nacional;

Que, mediante Carta N° 202300066-F1020-EP-2023 del 10 de marzo de 2023, la empresa proveedora antes mencionada solicita al INVERMET el reconocimiento de pago del servicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano realizado el 22 de diciembre de 2022 conforme a la Factura Electrónica N° F005-121929;

Que, mediante Informe N° 000072-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB, la OGRH ratifica la conformidad brindada al referido servicio de publicación y señala que corresponde reconocer el monto adeudado de S/ 214.48 (Doscientos catorce con 48/100 soles), para cuyo efecto ser cuenta con el Crédito de Certificación Presupuestaria Nota N° 000000013 que permitirá ejecutar el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000584-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (OASGCP) señala que la cancelación de las prestaciones derivadas del entregable único de la Orden de Servicio N° 01378-2022 corresponde ser gestionada mediante reconocimiento de deuda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada normativa para su reconocimiento, tales como: a) Solicitud promovida por el acreedor, b) el informe técnico emitido por el área usuaria indicando el motivo por el cual no fue devengado el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente y c) la certificación de crédito presupuestario para su atención;

Que, con Informe N° 000010-2023-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto (OP) aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0000000013 por el monto total de S/ 18 629,00 (Dieciocho mil seiscientos veintinueve 00/100 soles) para servicios de difusión en el Diario Oficial del año fiscal 2023, y posteriormente, con Informe N° 000409-2023-INVERMET-OGPMP-OP, la OP señala

que en virtud del CCP Nota N° 0000000013 aprobado, la OASGCP puede elaborar la certificación por el monto de S/ 214.48 (Doscientos catorce con 48/100 soles);

Que, acorde a ello, la OGRH y la OASGCP a través de los documentos de vistos, han indicado que el pago del monto adeudado de S/ 214.48 (Doscientos catorce con 48/100 soles) será atendido con la afectación del CCP Nota N° 0000000013 antes mencionado debido a que se cuenta con los recursos presupuestales para su atención;

Que, mediante Memorando e Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), en el ámbito de su competencia, otorga opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que autorice el reconocimiento de deuda antes mencionado;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de deuda

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – Editora Perú (empresa proveedora) por la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano de una (1) Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas derivado de la Orden de Servicio N° 0001378-2022, por el monto de S/ 214.48 (Doscientos catorce con 48/100 soles) que será atendido con la afectación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000013, únicamente por el monto adeudado a la empresa proveedora.

Artículo 2.- Otras acciones

Disponer que los responsables de las Oficinas de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, de Tesorería y de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. – Deslinde de responsabilidades

Remitir la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con sus respectivos antecedentes, para que realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – Editora Perú, a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, de Tesorería, de Contabilidad y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS